

Sancti mariae dis.



SELLO CUARTO, VEINTE
MIL MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA
Y TRES.

Veano desta Ciudad manifestando haver expirado
el Abasco de Vino que tenia hecho y sin embar
go ha continuado su venta para que no se ex
perimentase falta y aumento encaerido
en los Pueblos de donde se consume ocurrio a los
Reales Ejecutores y Diputados de Compravino
el Reglamento de Precios a que se debe referir
entre que hubo Vencido de Dictamen
sobre ello, por donde se Memorialmente
dijo a los Reales Ejecutores y Diputados Suplicas
de esta Ciudad Redonde nombrar sujetos que
probablemente entienda y usen en
quanto se que entienda esta Ciudad a los Reales
Ejecutores de mer y Diputados de Abasco
que a Mexican y Sincos Perrenero con
Acuerdos de el Señor Obrero a reglen
el precio a que se ha de vender el Vino, se
gun la Calidad con Consideracion de el
Costo que tiene el Abascedor toman
do p.^a de lo las notorias y Informes

Consejo por donde se

Pedro de Medina

La Ciudad de Mexico presente la presentis

